



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 393.—Excmo. Viene observándose por este Ministerio, que Gobernadores Generales de las provincias de Ultramar, haciendo caso omiso de lo prevenido en los reales órdenes de 15 de Junio de 1883 y 16 de Febrero de 1887, disponen con frecuencia, en perjuicio de la conveniencia del servicio, el cambio de destinos de los empleados nombrados por el Gobierno de S. M.; y siendo necesario que el Ministerio tenga conocimiento exacto de la situación de todos los funcionarios públicos que prestan sus servicios en esas Islas, para poder atender sus condiciones y concretar en su caso sus responsabilidades en que puedan incurrir; el Sr. D. G. y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:—1.º Que ese Gobierno General se esfuerce en mantener á los funcionarios públicos, en los destinos de sus dependencias para que sean nombrados por el Gobierno Superior.—2.º Que cuando el mejor servicio exija el cambio de destinos de cualquier funcionario, no tenga efecto sino después de haberse planteado la oportuna propuesta y aprobada por este Ministerio.—3.º Que se recuerde al Gobierno General que las vacantes que por cualquier causa ocurran en las provincias de Ultramar, deberán ser siempre provistas interinamente por sustitución reglamentaria. Las que ocurran de destinos que requieran fianza se proveerán también interinamente en funcionarios activos ó cesantes que puedan prestar la correspondiente fianza. Los nombramientos interinos se someterán á la aprobación del Gobierno Supremo.—4.º Se señalarán responsables á los Ordenadores ó Interceptores de Pagos de los que autoricen por haberse de empleados que presten servicios en cargos de dependencias distintos de aquellos para que fueron nombrados, sin más excepción que la obligada por sustitución reglamentaria, cuando se verifique cumpliendo lo dispuesto en esta Superior disposición. Es asimismo la voluntad de S. M. que ese Gobierno General, no suspenda la posesión de ningún funcionario, nombrado por el Gobierno, sin causa legal que lo justifique, y que esta disposición se publique íntegra en la Gaceta de Madrid y en la de esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efecto s.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 22 de Mayo de 1889.—Cúmplase y expedíase al efecto las órdenes oportunas. WYLER.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 27 de Octubre de 1889. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 6.—Jefe de

El Sr. Coronel de la 1.ª Brigada, D. Nicolás Jaramillo.—Imaginaria, el Sr. Teniente Coronel de Ingenieros D. Alejandro Roji.—Hospital y provisiones, núm. 1, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 6.—Id. en el Malcon, Artillería.

De órden de S. E., e General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuación se expresa, podrá presentarse el día 4 de Noviembre próximo, de 8 á 12 de la mañana, en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la subasta para la amortización de billetes del Tesoro, celebrada en 26 de Setiembre á timo.

NOMBRES.	Residencia	Cantidad ofrecida		Importe efectivo.	
		Pesos.	Timo.	Pesos	Cét.
D. Tomás D. Ogilvie.	Manila	625	80	500	»

Lo que se publica para conocimiento del interesado, y á fin de que éste recoja oportunamente de la Ordenación de Pagos, el correspondiente libramiento. Manila, 24 de Octubre de 1889.—Fernandez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niños, del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 19 pesos, y 99 céntimos, (\$ 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público, la obra de construcción de un edificio destinado á escuela de niños del arrabal de Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra al precio de..... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niños del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 5

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación. La cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra al precio de... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 5

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido 31, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados. Manila, 26 de Octubre de 1889.—José Pereyra.

ESTACION CENTRAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «España» que saldrá para Singapur, mañana á las 9 de ella, esta Central remitirá á las 7 de la misma, la correspondencia que hubiere para dicho punto.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—El Jefe de servicio, E. Llanos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por segunda vez se llama, cita y emplaza á los herederos de D. Mauricio Martin de Angeles, Escribano público que fué de la provincia de Cavite, para que en el término de nueve dias, se apersonen por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion Central, para enterarles de un asunto que les interesa. Manila, 25 de Octubre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 25 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central y la suba terna de la provincia de Ilocos Norte, para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 347 pesos y 25 céntimos, en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados. El expediente en donde consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto. Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 19 del mes actual, que el dia 20 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de la provincia de Batangas, el 27.º concierto público para vender la falúa «San José» procedente del antiguo Resguardo y depositada en dicha provincia, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 31 pesos 79 céntimos en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Batangas. Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 19 del mes actual, que el dia 20 de Noviembre proximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de la provincia de Albay, el 13.º concierto público para la venta de la falúa «San Vicente Ferrer» procedente del antiguo Resguardo y depositada en dicha provincia, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de (pfs. 155.37) ciento cincuenta y cinco pesos, treinta y siete céntimos en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Albay. Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 25 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de Antique, 11.º concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, con la rebaja de un 5 pº del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 66 pesos 97 céntimos, en progresion ascendente y con entera sugesion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto fecha 18 de Febrero del año último. El expediente en que consta la valoración y la relacion de los bienes de que se trata enagenar se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto. Las proposiciones se presentarán en papel del sello décimo ó su equivalente, el dia y hora señalado. Manila, 19 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Sanchez, vecino de San José de Buenavista de la provincia de Antique, para rifar varios muebles y efectos en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Enero del año próximo de 1890.

La rifa se compondrá de 600 papeletas con 75 números correlativos cada una y al precio de 3 pesos por papeleta, hallándose depositados dichos efectos en poder de D. Anselmo Alicante, vecino de aquella vecindad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 19 de Octubre de 1889. — Walfrido Regueiferos. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don José Pereyra y Pereyra, Tesorero general de Hacienda interino de estas Islas.

Hago saber: que en 23 de Noviembre de 1888 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Saturnino Suanzes, por valor de \$ 300, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 6 pº anual, de la cual se halla tomada razon á los números 3.168 del registro de inscripcion y 4.152 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravio la citada carta de pago, segun manifestacion del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravio de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata. Manila, 22 de Octubre de 1889.—José Pereyra. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la venta de 6333 kilogramos de bronce viejo en piezas excluidas que sin aplicacion existen en la 1.ª subdivision del Almacen general, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse al servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 25 de Octubre de 1889.—Antonio Godinez.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de material existente en la 1.ª subdivision del Almacen general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª La clase y cantidad del material que se propone para la venta y su precio tipo, son los que á continuacion se expresan.

Table with 5 columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion del efecto, Precio tipo, IMPORTE (Pesos, Cént.). Row 1: 6333, Kig., Bronce viejo en piezas excluidas, 0.14, 886.62

2.ª La cantidad del anterior material, se divide para su enajenacion en cincuenta lotes de á 126.660 kilogramos, los cuales pueden adquirirse juntos ó separadamente.

3.ª El indicado material se encuentra depositado en la 1.ª subdivision del Almacen general de este Arsenal, donde se entregará al rematante.

4.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que ésta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de pfs. 0.88 4/8 para cada uno de los lotes del material en venta, equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe de cada lote, que servirán de garantías provisionales y de fianzas para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverán éstas al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á

la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaran á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo en las proposiciones, como en la licitacion de extraccion de material, deberá depositar su importe en la Contaduría del depósito para ingresar en la renta pública, existiendo en la misma unidad y fraccion de moneda que la adoptada para aquel.

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion del material, deberá depositar su importe en la Contaduría del depósito para ingresar en la renta pública, existiendo en la misma unidad y fraccion de moneda que la adoptada para aquel. Terminada que sea ésta firmará el remate en el recibo en el documento que previene el art. 5.º de la vigente Ordenanza de Arsenales.

8.ª Si el rematante no terminare la extraccion de material que comprende cada lote de los almacenados donde se halla depositado en el plazo de cinco dias laborables que empezará á contarse desde el dia en que se deposite el importe del material, que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ello, perdiendo por consiguiente el valor del mismo que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 19 de Setiembre de 1889.—V.º El Comisario del material naval.—P. O., Eladio Ullas. Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. por lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha..... publicados en la «Gaceta de Manila» núm..... de..... para la venta en pública subasta de bronce viejo en piezas excluidas existentes en la 1.ª subdivision del Almacen general del Arsenal de Cavite, se compromete á adquirir tanto material del indicado material al precio marcado como (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 27 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos á saber:

Table with columns for PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) and ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) and CEMENTERIOS (Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Chinos, Loma). Rows show counts for Hombres and Varones.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Clases pasivas.

El día 2 del próximo mes de Noviembre se abrirá... las clases pasivas que tienen consignados sus... Jubilados, Cesantes y Gracia.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Enviándose depositados en el Tribunal del pueblo de Francisco de esta provincia, un caballo de pelo... una yegua de color retinto, y carabao cogidos...

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE TARLAC.

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela de niños... de O'Donnell, de entrada, de esta provincia, por...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la ma... se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de...

El terreno baldío situado en la jurisdicción de Tama... provincia de Isabela de Luzon, denunciado por...

La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en... progresion ascendente de 187 pesos, 12 céntos, y 2 octavos.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales... de esta Capital y la subalterna de la provincia...

Constituida la Junta en el sitio y hora que se... correspondientes anuncios dará principio el acto...

Las proposiciones serán por escrito, con entera... al modelo inserto á continuación y se redactar...

Se será requisito indispensable para tomar parte... haber consignado en la Caja general de Depósitos...

La cantidad de \$ 9'35 4/10 que importa el 5 p... del terreno que se subasta. Al mismo tiempo...

Conforme vayan los licitadores presentando los... Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la...

Una vez presentados los pliegos no podrán re... bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente...

Trascurrido los diez minutos señalados para la... de los pliegos, se procederá á la apertura...

de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta...

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de H. P. de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D.ª Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Tataccangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 64 centimos, 5 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G.ª Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Doña Rufina Sarangay.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tataccangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 143 hectáreas, 78 áreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por D. Bruno Cabanatan y Emite-rio Pagulanan; al Este id. por Miguel Gatan; al Sur terrenos del Estado, y al Oeste id. de Julian Masigan y Juan Gumiran.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 194 pesos, 64 céntos, 5 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.ª, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegado de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 9'73 que importa el 5 p del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio el autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente inscribiendo los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Escriba, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la su-

balterna de la provincia de Zamboanga, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Valerio Jalao Francisco, enclavado en el sitio denominado Dalautan, jurisdiccion del pueblo de Las Mercedes, primer distrito de Mindanao (Zamboanga), bajo el tipo en progresion ascendente de 214 pesos, 54 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 144 de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Tandyu, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 219 pesos, 37 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Leyte, el servicio de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban ó Abuyo, en el término de Dagami de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 232, de fecha 24 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Umacan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 193 pesos, 85 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de arriendo por un trienio del juego de gallos del tercer grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 15.012 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 242, de fecha 3 de Setiembre próximo pasado.

La hora para la subasta que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Enrique Almech, enclavado en el sitio denominado S. Rafael, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2565 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 122, de fecha 6 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se re-

girá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo que de estar en el pleito de sus funciones, yo el infrascripto Escribano de Pleitos y Contos de Quiapo, en virtud de un auto de Provisión de la Cruz, vecina del arrabal de Sampaloc de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar y defenderse de la causa núm. 5351 que se sigue en su contra la misma y otros por usurpacion de terreno civil, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se susanciará y fallará la expresada causa en su ausencia rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho bierre lugar.

Dado en Quiapo á 21 de Octubre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sria., Eustaquio de la Doza.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo. Por el presente edicto en méritos de la causa núm. 279 instruyo por hurto, se cita y llama al ofendido ausente Silvano Covino, indio, soltero, natural de Morong provincia de Batavia vecino de este arrabal, de 43 años de edad, y soldado de la Guardia civil Veterana, para que en el término de 9 dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la peticada causa.

Dado en el Juzgado de Tondo, 25 de Octubre de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6316 contra Aguedo y babo por hurto, se cita, llama y emplazo al testigo ausente Silvano Covino, soldado que ha sido del cuerpo de Guardia Civil veterana, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar juramento en la causa arriba expresada.

Juzgado de Binondo, 24 de Octubre de 1889.—Rafael Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 675 contra Nicolasa Roman y otras, se cita, llama y emplazo al testigo ausente Pablo Ruedera, vecino del arrabal de San Mateo para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á prestar juramento como testigo á dicha causa.

Juzgado de Binondo, 23 de Octubre de 1889.—Rafael Llanos.

Don José Barberán y Olva, Juez de primera instancia del distrito de Intamuros. Por el presente edicto en méritos de la causa núm. 279 instruyo por hurto, se cita y llama al procesado Juan Sanchez de Luna, natural de Zamboanga, de 25 años de edad, soltero, de oficio cochero, empadronado en la Comandancia de la Guardia civil Veterana, residente en Dulumbay arrabal de Sta. Cruz, á fin de que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado por haberlo así acordado en la causa núm. 279 instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así administrará justicia y en caso contrario sentenciará en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intamuros, 25 de Octubre de 1889.—José Barberán.—Por mandado de su Sria., Numeriano Adriano.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al procesado presente Nicolas Aquino, natural de Minalim provincia de Pangasinan, vecino de Ermita provincia de Manila, de 30 años de edad, indio, soltero, de profesion criador, de estatura mediana, cuerpo poco grueso, color moreno, nariz chata, cara redonda y frente regulares, pelo, cejas y ojos negros, y boca de piña, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar á los cargos que le resultan en la causa núm. 279 instruyo por lesiones, en cuyo caso le oíré y administraré justicia, mas en caso contrario se fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho bierre lugar.

Dado en Manila y escribanía de mi cargo, hoy 25 de Octubre de 1889.—José Barberán.—Por mandado de su Sria., Blanco.

Don Vicente Reyes, Juez de Paz sustituto de esta provincia y Juez interino de primera instancia de esta provincia de la Laguna, por ausencia del propietario. Por el presente edicto, llamo y emplazo al procesado Piquian, natural y vecino de Santo Tomas en Batangas de 45 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se apersone en este Juzgado á declarar en la publica de esta provincia á resultados de la causa núm. 279 instruyo por hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro del término, le pararán los perjuicios que en derecho bierre lugar, se le declarará rebelde y contumaz y se procederán las ulteriores actuaciones con los Estrados de esta provincia.

Dado en Santa Cruz á 24 de Octubre de 1889.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sria., Santiago Leyco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 279 contra Nicolás Medina, y otros por robo frustrado, se cita y llama y emplaza á los testigos Teresa Cayanán, Manuel Domingo de la Peña, Andrea Catacutan y Manuel Dominga para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante este Juzgado para declarar en la presente causa, apercibidos que de no hacerlo así se les pararán los perjuicios consiguientes que en derecho bierre lugar.

Bacolor, 21 de Octubre de 1889.—Tiburcio Hilario.

Don Hilario Galvan y Hernandez, Capitan graduado del Regimiento infanteria de Iberia núm. 2, habiendo sido facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Marcelino de los Santos para que en el término de 20 dias, comparezca en el Juzgado que ocupa en esta plaza el expresado Cuerpo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en su contra por el delito de primera deserccion, como apercibido de ser declarado rebelde, encargandole á las autoridades del citado Regimiento Santos cuyas sillas son: San Carlos (Pangasinan) de 28 años, de oficio labrador regular, sin barba y de pelo negro.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en fecha de 24 de Octubre de 1889.—Hilario Galvan.—Por mandado de su Sria.—El Secretario, Eduardo Jaerlan.